



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2020

C. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

El suscrito diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado, en uso de las facultades conferidas en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II; segundo y tercer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado mencionado, me permito presentar, ante esta representación popular, proposición con PUNTO DE ACUERDO, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la movilidad voluntaria de manera general se refiere al “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida. El derecho a la movilidad está relacionado con diversas necesidades básicas de las personas como la alimentación, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el derecho a la salud para acudir al servicio médico de manera oportuna; derecho al trabajo para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente; derecho a la educación para acudir a la escuela;



derecho a un medio ambiente sano al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.¹

Dada esta relación, el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho de todos al libre tránsito, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o privados sean de calidad, eficientes, con criterios ambientales; garantizando con ello un lugar seguro para transitar, vivir en paz y con dignidad.²

Para fortalecer el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, adultos mayores o que se encuentran estudiando, el Poder Legislativo ha establecido disposiciones que le permitan de disfrutar de descuentos en el pago de las tarifas que cobran los diversos vehículos de transporte público de pasajeros, en los términos siguientes:

Ley para la protección de las personas adultas mayores en el Estado de Tabasco

Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la instancia competente, garantizar a los adultos mayores:

II. En materia de Transporte:

b) La celebración de acuerdos con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, local, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferenciales a las personas adultas mayores;

d) El derecho permanente y en todo tiempo, a obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como persona adulta mayor.

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Movilidad, vivienda y derechos humanos*. México. CNDH, 2016. PP., 4-5. Disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>, Fecha de consulta: septiembre 2020.

² *Ibid.* 5.



Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, establece:

ARTÍCULO 89. La Secretaría de Movilidad, promoverá e impulsará convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

Artículo 27. Las autoridades estatales y municipales, para garantizar la igualdad sustantiva, deberán:

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;

Artículo 47. (...)

(...)

Las autoridades estatales y municipales de Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual, llevarán a cabo las siguientes acciones:

III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y **para procurar la accesibilidad** material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;



V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

Ley de Movilidad para el estado de Tabasco.

Artículo 139.- Las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo urbano y foráneo.

(...)

A su vez para cumplir con esas disposiciones y facilitar la movilidad de las personas mencionadas el Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, destina recursos para subsidiar una parte del costo del pasaje a las personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores y hasta policías a efectos de que paguen solo la mitad y la otra mitad la cubren los transportistas y el Gobierno estatal.

En efecto, el subsidio del 50% en las tarifas se divide en 2 partes, el 25% lo absorbe el transportista y el otro 25% lo pone el Gobierno del Estado, vía subsidio y se lo reembolsa al transportista mensualmente.

Para ello, se destina una partida respectiva, anteriormente era con cargo a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y actualmente debido al cambio de nombre a la Secretaria de Movilidad.

En el sexenio pasado era la partida 43402, según se aprecia publicado en el portal de transparencia <https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/S.C.T./2017/3/376102.pdf> se ignora si actualmente es la misma partida o actualmente lo manejan de otra manera.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Que durante el año 2019 y hasta el mes de junio del año 2020 la Secretaría de Movilidad ha venido pagando más o menos de manera regular la parte que le corresponde aportar; sin embargo, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, no se los han pagado, lo que afecta a los transportistas.

Al acudir a las oficinas de la Secretaría de Movilidad no fueron atendidos por su titular, sino por una persona de nombre Amado Miguel Ojeda Ortiz, quien se ostenta como director técnico y según los transportistas es el poder tras el trono, pues es el que atiende al sector, pese a que existe un subsecretario del ramo. La persona mencionada les dijo que no les pagarán, ya que él considera que no es obligatorio; y además no tienen con que comprobarlo.

Los afectados buscaron acercamiento con el Secretario de Gobierno quien los atendió y se comprometió a gestionar el pago, empero han pasado varios días y no ven resultados favorables.

Ante ello, como ha sido un hecho público, pues se ha difundido en los medios de comunicación y en las redes sociales, los transportistas han realizado manifestaciones en la Secretaría de Movilidad y en Plaza de Armas tratando de ser escuchados y de que se les resuelva el problema de falta de pago de la parte que le corresponde aportar al Gobierno del Estado, como subsidió, sin embargo, siguen sin lograr que les paguen, lo que esta afectando gravemente a los concesionarios o permisionarios que se ven beneficiados con ese recurso, ya que ellos siguen cobrando el cincuenta por ciento a estudiantes, personas adultas mayores y a policías, pues estos se siguen transportando normalmente a diversas partes.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Ante esa situación, se considera pertinente que el Congreso del Estado intervenga gestionando ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado el pago del subsidio que se adeuda a los transportistas, ya que es un recurso que está debidamente presupuestado y autorizado y según señalan los transportistas solo está retenido porque el funcionario Amado Miguel Ojeda Ortiz mal informa al Secretario de Movilidad y al Gobernador del estado, proporcionándole datos erróneos soslayando que ese subsidio está soportado legalmente como se señaló en líneas anteriores y que no es un beneficio para los transportistas sino para los usuarios descritos.

Por lo expuesto, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, los diputados, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta al ciudadano licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco y al licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Secretario de Movilidad, para los efectos de que giren las instrucciones necesarias a fin de que se le pague el subsidio que se les adeuda a los transportistas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año dos mil veinte.



H. Congreso del Estado de Tabasco
DIP. Gerald Washington Herrera Castellanos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, realice los trámites respectivos para hacer llegar el presente exhorto a sus destinatarios.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Gerald W. Herrera C.

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL